

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 75 2016-JNAC/RENIEC

Lima, 14 JUN. 2016

### VISTOS:

El Informe N° 0030-2016/GTH/SGPS/RENIEC (01JUN2016) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano y la Hoja de Elevación N° 000083-2016/GTH/RENIEC (01JUN2016) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000022-2016/GAJ/SGSJ/RENIEC (03JUN2016) y la Hoja de Elevación N°000045-2016/GAJ/SGSJ/RENIEC (07JUN2016), de la Sub Gerencia de Sistematización Jurídica de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las Hojas de Elevación N°000307-2016/GAJ/RENIEC (03JUN2016) y N° 000316-2016/GAJ/RENIEC (07JUN2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0115-2016-EF (14MAY2016), se conforma la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, cuyo objeto es el de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones, para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado, respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, con relación a los regímenes pensionarios de los Decretos de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, con relación a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530;

Que mediante el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0115-2016-EF, se aprueba el Anexo denominado "*Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016*"; asimismo, en los literales a), b) y c) del lineamiento 3.1 del citado Anexo, se han establecido las pautas necesarias que las entidades públicas deberán tomar en cuenta para presentar la información sobre los beneficiarios;

Que de acuerdo al literal b) del lineamiento 3.1 aprobado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 0115-2016-EF (14MAY2016) que conforma la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha establecido que la entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) del referido Decreto Supremo;

Que la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, a través del documento de vistos informa y precisa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se creó el 12 de julio de 1995, contando con servidores públicos del ex Registro Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, quienes se encontraban bajo los

alcances del Decreto Legislativo N° 276, que percibían como ingreso la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 hasta el mes de diciembre de 1996; ya que a partir del 01 de enero de 1997 pasaron bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; asimismo señala que para determinar y validar los beneficiarios en actividad, o que mantuvieron relación laboral, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del citado Decreto Supremo, se tomó como fuente de datos las planillas de haberes de los meses de noviembre de 1995, hasta diciembre de 1996 (14 tomos, aproximadamente 250 páginas por cada tomo); agregan también, que se recibió el apoyo de la Sub Gerencia de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información – GTI, para validar el número actual del DNI, estableciéndose personas en la condición de fallecidos y/o cambio de documento de identidad; y concluyen, que en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0115-2016-EF, se ha preparado la información del personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a partir de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996, según las planillas de haberes y de acuerdo al formato establecido “*Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (nonagésima segunda DCF de la Ley N° 30372)*”, obteniéndose 5,415 registros, para un total de 503 personas, hasta por un monto total de S/ 132,607.20 soles;

Que tomando en cuenta los alcances establecidos en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 0115-2016-EF, las atribuciones y competencias de la Comisión Especial, señaladas en el numeral 1 del Anexo, “*Lineamientos de La Comisión Especial creada por La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016*” de la referida norma, cuyas funciones entre otras, se encuentra la de considerar a beneficiarios de la devolución, para aquellas personas a las que se les hubiera afectado, con cargas sociales, lo cual a su vez se condice con el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en donde se señala que el trabajador tiene derecho al pago de sus beneficios sociales con prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, y dadas las circunstancias actuales en donde se superpone la protección de derechos de los administrados, resultaría pertinente que el presente acto resolutivo se emita según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyos alcances entre otros señala, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, cuando resulte favorable a los administrados, y no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos a terceros;

Que estando a la información remitida por la Gerencia de Talento Humano, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0115-2016-EF, publicado en el diario oficial El Peruano (14MAY2016) y de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

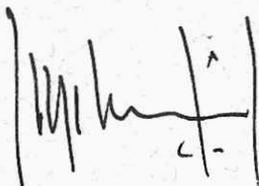
**Artículo Primero.-** Aprobar con eficacia anticipada al 03 de Junio de 2016, la información que contiene el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N°037-94, conforme lo dispone la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de S/. 132,607.20 soles, a favor del personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996.

**Artículo Segundo.-** Disponer la remisión de la presente resolución, adjuntando la información de su anexo en medio físico y magnético, a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 3.1 del Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016".



**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/lle/jcm

